

conjuntamente las propuestas sobre la adecuación de la normativa de prevención de riesgos laborales a las nuevas formas de organización del trabajo, con especial referencia a la subcontratación y las obras de construcción, éste regule reglamentariamente los criterios de desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dando cumplimiento así a lo acordado en la Mesa de Diálogo Social en materia de Prevención de Riesgos Laborales a nivel estatal.

3) Que, sin perjuicio de lo anterior, dada la importancia y la amplitud del fenómeno de la subcontratación, tanto en orden económico como laboral, parece conveniente instar al Gobierno de la nación a que en el futuro envíe a las Cortes Generales un proyecto de ley que regule de manera específica dicha materia, la subcontratación.

4) Que no se externalicen contratos menores que pueda asumir la Administración pública con sus propios medios.

5) Que el Ejecutivo promueva, junto al Consejo Canario de Relaciones Laborales, con el apoyo del Observatorio Canario de Empleo, la elaboración de un estudio sobre el grado de incidencia de la subcontratación en la actividad económica de Canarias.

6) Que se inste, a su vez, a la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social para que entre sus objetivos en materia de relaciones laborales se establezcan: vigilar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de coordinación de las actividades empresariales establece el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, vigilar a efectos de la contratación temporal el fraude en las empresas con mayor tasa de temporalidad y vigilar los posibles incumplimientos en materia de cesión ilegal de trabajadores."

En la Sede del Parlamento, a 11 de noviembre de 2003.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ENMIENDA
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC)
Y POPULAR.

(Registro de entrada núm. 2.085, de 5/11/03.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175.2 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda de modificación a la proposición no de ley número 0003, sobre la actividad económica y laboral de la subcontratación.

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1) Que inste, a su vez, al Gobierno de la Nación a que desarrolle reglamentariamente los artículos 115 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, con el fin de regular la actividad económica de la subcontratación.

2) Que por el Gobierno de Canarias se evite, en la medida de lo posible, la externalización de los contratos menores a terceros que pueda asumir la Administración con sus propios recursos.

3) Que en los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, se exija a las empresas concursantes las garantías de solvencia técnica suficiente para cumplir con los porcentajes máximos que para la subcontratación de terceros se autoricen.

4) Que inste, a su vez, al Gobierno de la Nación a que, una vez los agentes sociales definan y establezcan conjuntamente las propuestas sobre la adecuación de la normativa de prevención de riesgos laborales a las nuevas formas de organización del trabajo, con especial referencia a la subcontratación y las obras de construcción, éste regule reglamentariamente los criterios de desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dando cumplimiento así a lo acordado en la Mesa de Diálogo Social en materia de Prevención de Riesgos Laborales a nivel estatal.

5) Que inste al Consejo Canario de Relaciones Laborales a que elabore o promueva, con el apoyo del Observatorio Canario del Empleo, la Formación Profesional y Asuntos Sociales (OBECAN), un estudio sobre el grado de incidencia de la subcontratación en la actividad económica de Canarias.

6) Que inste, a su vez, a la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social para que entre sus objetivos para el 2004 en materia de relaciones laborales, se establezcan: vigilar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de 'coordinación de las actividades empresariales' establece el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; vigilar, a efectos de la contratación temporal, el fraude en las empresas con mayor tasa de temporalidad; y vigilar los posibles incumplimientos en materia de cesión ilegal de trabajadores."

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2003.-
EL PORTAVOZ DEL GP COALICIÓN CANARIA. EL PORTAVOZ DEL GP PARTIDO POPULAR.

6L/PNL-0004 Sobre la lengua de signos española.

(Publicación: BOPC núm. 49, de 28/10/03.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 5 y 6 de noviembre de 2003, debatió la proposición no de ley, del GP Socialista Canario, sobre la lengua de signos española, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda formulada a la proposición no de ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que:

1) Realice las gestiones oportunas ante el Gobierno de la nación, a fin de que se reconozca oficialmente la lengua de signos española, favoreciendo su difusión y utilización en los medios audiovisuales públicos y privados.

2) Inste, a su vez, al Gobierno de la nación a que ponga en marcha, en todo el territorio español, un modelo educativo bilingüe y opcional, lengua oral y lengua de signo, con la finalidad de favorecer el acceso al currículum escolar y posterior integración de las personas sordas en toda la sociedad.

3) Continúe el desarrollo total, por parte de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

4) Se impulse por las consejerías competentes en materia de Educación y Trabajo la capacitación en el uso de la lengua de signos, con especial incidencia en la formación de intérpretes y asesores pedagógicos en la formación de la lengua de signos y asesores sordos, llevando a su total desarrollo las previsiones del Decreto 286/1995, de 22 de septiembre, y Orden de 9 de abril de 1997.

5) Se impulsen, desde la consejería competente en materia de Educación, ciclos formativos de grado superior de Intérpretes de Lengua de Signos.

6) De un modo acelerado, aunque dentro de la imprescindible graduación, se garantice la presencia de especialistas en número adecuado en los centros de integración preferente de alumnado con déficit educativo, que permitan plena participación de los niños y jóvenes sordos en las actividades educativas, tendiendo a que la proporción profesor/alumnos sea de un especialista en Audición y Lenguaje por cada cuatro alumnos en Educación Infantil y uno por cada seis en Educación Primaria y Secundaria.

7) Se inste a las diferentes consejerías a que todos los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias cuenten con un intérprete o profesional con conocimiento de la lengua de signos.

8) Se oferte dentro de la programación de cursos formativos del personal de las administraciones públicas, la realización de cursos encaminados a tener personal cualificado para atender a personas con problemas auditivos, principalmente en los servicios de atención al público.

9) Se impulsen campañas de sensibilización e información, dirigidas a la sociedad, en general, en lo que hace referencia al lenguaje de signos y su aplicación.

10) Se potencien las subvenciones para la financiación de los servicios de intérpretes de signos, de tal manera que se incremente ese servicio facilitando el acceso a esa prestación a sus usuarios potenciales.

11) Teniendo en cuenta la progresiva implantación del acceso a través de medios informáticos a todos los

procesos administrativos, por los servicios de formación y empleo se programen cursos específicos de iniciación al uso informático para personas sordas.

12) Se impulsen campañas de sensibilización e información, dirigidas a la sociedad, en general, en lo que hace referencia al lenguaje de signos y su aplicación y, en particular, que en Radiotelevisión Canaria se generalice la inclusión de textos para permitir su utilización por las personas con dificultades auditivas.

13) Se habiliten las partidas presupuestarias adecuadas para poder llevar a cabo los puntos anteriormente expuestos.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de noviembre de 2003.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ENMIENDA

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR.

(Registro de entrada núm. 2.084, de 5/11/03.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria (CC) y Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda de modificación a la proposición no de ley, sobre reconocimiento de la lengua de signos y medidas de apoyo a personas con limitaciones auditivas:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que:

1. Realice las gestiones oportunas ante el Gobierno del Estado para que se dé carácter oficial a la lengua de signos española, favoreciendo su difusión y utilización en los medios audiovisuales públicos y privados.

2. Inste también al Gobierno del Estado a dar impulso, dentro de lo posible, a un modelo educativo que favorezca dentro de los contenidos curriculares opcionales una educación en el lenguaje de signos, que favorezca la integración social de las personas sordas en la sociedad.

3. Se impulse por las consejerías competentes en materia de Educación y Trabajo la capacitación en el uso de la lengua de signos, con especial incidencia en la formación de intérpretes y asesores pedagógicos, llevando a su total desarrollo las previsiones del Decreto 286/1995, de 22 de septiembre, y Orden de 9 de abril de 1997.

4. Que de un modo acelerado, aunque dentro de la imprescindible graduación, se garantice la presencia de especialistas en número adecuado en los centros de integración preferente de alumnado con déficit educativo, que permitan plena participación de los niños y jóvenes sordos en las actividades educativas, tendiendo a que la proporción profesor/alumnos sea de un especialista en Audición y Lenguaje por cada cuatro alumnos en Educación Infantil y uno por cada seis en Educación Primaria y Secundaria.

5. Que se oferte dentro de la programación de cursos formativos del personal de las administraciones públicas, la realización de cursos encaminados a tener personal cualificado para atender a personas con problemas auditivos, principalmente en los servicios de atención al público.

6. Que se potencien las subvenciones para la financiación de los servicios de intérpretes de signos, de tal manera que se incremente ese servicio facilitando el acceso a esa prestación a sus usuarios potenciales.

7. Que teniendo en cuenta la progresiva implantación del acceso a través de medios informáticos a todos los procesos administrativos, por los servicios de formación

y empleo se programen cursos específicos de iniciación al uso informático para personas sordas.

8. Que se impulsen campañas de sensibilización e información, dirigidas a la sociedad, en general, en lo que hace referencia al lenguaje de signos y su aplicación y, en particular, que en RTVC se generalice la inclusión de textos para permitir su utilización por las personas con dificultades auditivas.

9. Que dentro de los recursos presupuestarios disponibles se habiliten las partidas presupuestarias que permitan el desarrollo de los puntos anteriormente expuestos.”

En Canarias, a 31 de octubre de 2003.- EL PORTAVOZ DE CC. EL PORTAVOZ DE PP.

••••